RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026."

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (1) FORO EDUCATIVO ENFOCADO EN UNA MIRADA HACIA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA E INTERCULTURAL DEL CHOCÓ".** Para tal efecto, se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y el anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-030-2026 desde el 19 de octubre de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-030-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.724.365,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3265	**25 de septiembre de 2026**	**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($137.342.031,00)**

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-030-2026, publicado desde el 19 de octubre de 2026, esto es, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la expedición del presente acto de apertura, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, plazo que venció el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 a.m., **NO** se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración a los documentos del proceso por parte de los interesados en la plataforma SECOP II.

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales, presentadas por ANAMALU S.A.S. y ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S., MiPymes con domicilio principal en el municipio de Quibdó. Una vez verificadas las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se determinó que las mismas cumplían con las condiciones exigidas para la aplicación de la limitación prevista en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026."

de 2015. En consecuencia, la Entidad **LIMITA EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes de fecha 26 de octubre de 2026, publicado en la sección de mensajes públicos con referencia No. CO1.MSG.10135301 del presente proceso en la plataforma SECOP II.

Que, el documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11082308&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la Alcaldía de Quibdó, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General de Quibdó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-030-2026, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (1) FORO EDUCATIVO ENFOCADO EN UNA MIRADA HACIA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA E INTERCULTURAL DEL CHOCÓ**" con presupuesto oficial por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.724.365,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026."

recursos de la vigencia 2026. El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3265 del 25 de septiembre de 2026 por el valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($137.342.031,00)** con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.01.26 "*Realizar de foros educativos institucionales, zonales y municipal*", expedido por la jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía por configurarse la causal contenida la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el Aviso de limitación y en atención a las solicitudes recibidas, el presente proceso de selección se encuentra restringido a la participación de MiPymes con domicilio en el municipio de Quibdó, en cumplimiento de la política de fomento empresarial local y del fortalecimiento de la economía local, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/10/2026 17:00 *
Plazo para manifestación de Interés	30/10/2026 17:00 *
Realización del sorteo	03/11/2026 10:00
Publicación de la lista de precalificados	03/11/2026 11:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	03/11/2026 17:00 *

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026."

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	04/11/2026 17:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	04/11/2026 19:00 *
Presentación de Ofertas	06/11/2026 10:00 *
Apertura de Ofertas	06/11/2026 10:05 *
Informe de presentación de Ofertas	06/11/2026 10:10 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/11/2026 17:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12/11/2026 11:59 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/11/2026 17:00 *
Firma del Contrato	17/11/2026 18:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/11/2026 17:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/11/2026 17:00 *

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MQ-SAM-030-2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-030-2026."

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	YURANY ALEXANDRA VARGAS HERNANDEZ / Contratista secretaria General
Requisitos técnicos	OMAR OSWALDO GARCIA PIÑEROS / Contratista Secretaria de educacion
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR PINILLA / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	JEHISON ROLANDO PRADA FONSECA./ Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los interesados y a la ciudadanía en general, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Quibdó; a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHARARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Yurany Alexandra Vargas Hernández	**Revisó:** Arleth Arriaga	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		